

Recurso de Revisión: 00511/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veintiocho de abril de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00511/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por [REDACTED] en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Tultitlán**, se procede a dictar la presente Resolución; y

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha veinticinco de febrero de dos mil quince [REDACTED]

[REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el **Ayuntamiento de Tultitlán**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00026/TULTITLA/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese entregado lo siguiente:

"SOLICITO ME PROPORCIONEN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS POR CUENTA, SUBCUENTA, SUB SUBCUENTA, DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, EL ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL AL MES DE ENERO DEL 2015, ASI COMO EL ESTADO DE DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO AL MES DE ENERO DEL 2015 ASI COMO EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE ENERO DEL 2015, EL CUAL YA FUE ENVIADO AL OSFEM EN LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ENERO 2015 Y EL AUXILIAR DE LA CUENTA DE IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR CON SUS ANEXOS ASI COMO LA DEUDA CON ACREDITORES DIVERSOS Y LA DE PROVEEDORES AL CIERRE DEL MES DE ENERO DEL 2015.." (SIC)

Recurso de Revisión: 00511/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

SEGUNDO. De las constancias del SAIMEX se advierte que el diecinueve de marzo del año en curso, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

"En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se entrega la información solicitada a esta unidad y le informamos que cuenta con el término de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión como lo marca la ley."

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó tres archivos denominados E_COMP_PRESU_EGRE.pdf, E_COMP_PRESU_ING.pdf y 1.1 Edo SitFin enero 2015, los cuales por obvio de repeticiones innecesarias no se insertan, máxime que son del conocimiento del particular.

TERCERO. El diecinueve de marzo de dos mil quince, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad siguientes.:

Acto impugnado

"SOLICITUD DE INFORMACION NO. 00026/TULTITLAN/IP/2015"

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la respuesta del Sujeto Obligado.

Razones o motivos de inconformidad

"DE TODA LA INFORMACION SOLICITADA NO ME ENVIAZON EL ESTADO DE DEUDA PUBLICA ACTUALIZADO DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN ASI COMO LOS AUXILIARES DE LA CUENTA DE IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR CON SUS ANEXOS ES DECIR LAS SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE DICHA CUENTA ASI COMO LA DE ACREDITORES DIVERSOS Y LA DE PROVEEDORES AL CIERRE DEL MES DE ENERO DEL 2015 Y EL CUAL FUE ENVIADO AL OSFEM." (Sic)

CUARTO. De las constancias del expediente electrónico del SAIMEX se advierte que el Sujeto Obligado no rindió Informe de Justificación para manifestar lo que a su derecho conviniera y asistiera.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 00511/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la

Recurso de Revisión: 00511/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 44, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considerando que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información el diecinueve de marzo de dos mil quince, mientras que el recurso de revisión se presentó vía electrónica en esa misma fecha.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Primeramente es de señalar que el entonces solicitante requirió del Sujeto Obligado lo siguiente:

El Presupuesto de Ingresos y Egresos por Cuenta, Subcuenta, Sub Subcuenta correspondiente al ejercicio 2015

Avance Presupuestal al mes de Enero del 2015,

Estado de Deuda Pública del Municipio al mes de enero del 2015

El Estado de Situación Financiera al 31 de enero del 2015,

El Auxiliar de la cuenta de impuestos y retenciones por pagar con sus anexos

La deuda con acreedores diversos y la de proveedores al cierre del mes de enero del 2015

Aunado a ello, debe destacarse que el particular adujo que la información solicitada fue enviada por el Sujeto Obligado al OSFEM –Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México- en la cuenta pública del mes de enero 2015.

En respuesta el Sujeto Obligado hizo entrega vía el SAIMEX del Estado de Situación Financiera al treinta y uno de enero de dos mil quince; el Estado comparativo presupuestal de ingresos del periodo que comprende del primero al treinta y uno de enero de dos mil quince –Seguimiento y Evaluación del Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2015 y el estado comparativo presupuestal de egresos del periodo del primero al treinta y uno de enero de dos mil quince –Seguimiento y Evaluación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2015.

Inconforme con la respuesta, el entonces peticionario interpuso el recurso de revisión de mérito, en el cual hacer valer como razón o motivo de inconformidad que no se le

Recurso de Revisión: 00511/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

proporcionó la totalidad de la información solicitada ya que faltó que el Sujeto Obligado el estado de deuda pública actualizado, los auxiliares de la cuenta de impuestos y retenciones por pagar con sus anexos, es decir las subcuentas y subsubcuentas de dicha cuenta; así como la de acreedores diversos y la de proveedores al cierre del mes de enero del 2015, información que a su decir, debe ser enviada al OSFEM.

Una vez apuntado lo anterior, este Órgano Garante procede al análisis de las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el recurrente, estudio que versará únicamente sobre los puntos controvertidos, no así por los demás rubros materia de la solicitud.

Lo anterior es así, debido a que cuando un recurrente impugna la respuesta del Sujeto Obligado, y éste no expresa razón o motivo de inconformidad en contra de todos los rubros solicitados, dichos rubros deben declararse atendidos, pues se entiende que el recurrente está conforme con la información entregada al no contravenirla. Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la Tesis Jurisprudencial Número 3^a.J.7/91, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 174,177, que establece lo siguiente:

"REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente."

Consecuentemente, la parte de la solicitud que no fue impugnada debe declararse consentida por el recurrente, toda vez que no se realizaron manifestaciones de inconformidad, por lo que no pueden producirse efectos jurídicos tendentes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado ya que se infiere un consentimiento del recurrente ante la falta de impugnación eficaz. Sirve de sustento a lo anterior, por analogía, la tesis jurisprudencial número VI.3o.C. J/60, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 176,608 que a la letra dice:

"ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO. Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz."

En tal virtud, y toda vez que el Sujeto Obligado no hizo entrega de la totalidad de la información solicitada por el particular, esto es, del estado de deuda pública actualizado al treinta y uno de enero de dos mil quince, los auxiliares de la cuenta de impuestos y retenciones por pagar por subcuenta y sub subcuenta; así como, de la deuda de acreedores diversos y la de proveedores al cierre del mes de enero del año dos mil quince, se procede al estudio de su naturaleza jurídica, a efecto de determinar si el Sujeto Obligado posee, administra o genera dicha información y si está en posibilidad a entregarla.

En cuanto al Estado de Deuda Pública actualizado al mes de enero de dos mil quince, es importante destacar que el artículo 31, fracción XX de la Ley Orgánica Municipal del

Recurso de Revisión: 00511/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Estado de México señala que los Ayuntamientos están facultados, entre otros aspectos, para autorizar la contratación de empréstitos, en términos de la Ley de Deuda Pública Municipal del Estado de México, para lo cual y conforme al artículo 33, fracción II de la citada Ley Orgánica los Ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o la Diputación Permanente para el caso de la contratación de créditos cuando los plazos de amortización rebasen el término de la gestión municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Deuda Pública Municipal del Estado de México.

Cabe destacar, que los preceptos legales citados en los párrafos que anteceden hacen referencia a la Ley de Deuda Pública Municipal del Estado de México; sin embargo, dicho ordenamiento legal fue abrogado con la entrada en vigor del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en fecha primero de enero del año dos mil, por lo que a partir de esa fecha el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios regula lo concerniente a la Deuda Pública.

En ese tenor, el artículo 259, fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios señala que la deuda pública de los municipios puede ser directa, indirecta y contingente, la primera es aquella que contraten los ayuntamientos; la segunda la que contraten los organismos públicos descentralizados municipales, empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el propio Ayuntamiento; y la tercera la contraída por los Ayuntamientos como avales o deudores solidarios de los organismos públicos descentralizados municipales.

Por su parte, los artículos 261, 262, fracción V y 264 del Código Financiero de mérito señalan, en síntesis, que el Ayuntamiento como autoridad en materia de deuda pública podrá celebrar contratos, convenios y demás instrumentos legales relacionados directa

o indirectamente con la obtención, manejo, operación, gestión y demás actos vinculados con la deuda pública y en los casos en que los plazos de amortización excedan el período constitucional para el que fue electo el Ayuntamiento, éste deberá contar con el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros y justificar plenamente la necesidad que se tiene para excederse del período constitucional, sometiéndolo a la aprobación de la Legislatura atendiendo a las disposiciones contenidas en el artículo 260 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En esta tesis, se destaca que si bien es cierto tanto el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como la Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad establecen las atribuciones de los Ayuntamientos en materia de deuda pública, también lo es que no están obligados a contratarla, esto es así toda vez que los preceptos legales señalan "podrá", es decir que los Ayuntamientos tienen la potestad de contratar o no deuda pública.

Aunado a ello, no debe pasar desapercibido que conforme al artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el proyecto de presupuesto de egresos se integrará, entre otra información, de la situación de la deuda pública, precepto que se transcribe a continuación:

"Artículo 101.- El proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con:

I. Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa;

II. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados;

III. Situación de la deuda pública.

Recurso de Revisión: 00511/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

El proyecto de presupuesto de egresos deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio.

Ahora bien, el Código Financiero del Estado de México y Municipios contempla lo siguiente:

"Artículo 285.- El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y de los Municipios a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.

...

En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.

...

Artículo 290.- La Secretaría será la responsable de integrar y someter a consideración del Gobernador el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, bajo los lineamientos y herramientas que ésta determine, considerando para su elaboración el marco de referencia para las finanzas públicas estatales y/o en los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal debiendo mantener la congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México además de que será armónico con las disposiciones de carácter contable establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los preceptos del Presupuesto basado en Resultados, del Sistema de Evaluación del Desempeño, de transparencia y difusión de la información financiera que establecen las disposiciones normativas aplicables.

...

En el caso de los municipios, el proyecto de Presupuesto de Egresos, lo integrará la Tesorería y lo someterá a la consideración del presidente municipal.

...

Recurso de Revisión: 00511/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Artículo 292.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México será elaborado atendiendo el modelo de Presupuesto basado en Resultados y sujeto a la evaluación del desempeño de sus programas presupuestarios, y se integrará con los recursos que se destinan a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Organismos Autónomos y a los Municipios.

Para el caso de los Municipios, el Proyecto de Presupuesto se integrará con los recursos que se destinan al Ayuntamiento y a los organismos municipales.

La distribución será conforme a lo siguiente:

I. El gasto programable comprende los siguientes capítulos:

- a). 1000 Servicios Personales.*
- b). 2000 Materiales y Suministros.*
- c). 3000 Servicios Generales.*
- d). 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.*
- e). 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.*
- f). 6000 Inversión Pública.*
- g). 7000 Inversiones Financieras y otras provisiones.*

II. El gasto no programable comprende los siguientes capítulos:

- a). 8000 Participaciones y Aportaciones.*
- b). 9000 Deuda Pública.*

Artículo.- 293 Los capítulos de gasto se dividirán en concepto, partida genérica y partida específica, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto de gasto que determine la Secretaría. En el caso de los municipios, corresponderá a su Tesorería emitir el Clasificador por Objeto del Gasto, el cual deberá guardar congruencia y homogeneidad con el que determine la Secretaría en términos del párrafo anterior.

Artículo 302.- El Gobernador presentará a la Legislatura a más tardar el veintiuno de noviembre el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

En el caso de los Municipios, el Presidente municipal lo presentará al Ayuntamiento a más tardar el veinte diciembre.

Recurso de Revisión: 00511/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Artículo 305.- El presupuesto de egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezca la Secretaría y la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias.

El egreso podrá efectuarse cuando exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo y no podrá cubrir acciones o gastos fuera de los programas y calendarios a los que correspondan por su propia naturaleza.”
(Énfasis añadido)

De una interpretación de los artículos anteriormente transcritos, se obtiene que el presupuesto de egresos es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público del sujeto obligado integrado por la Tesorería Municipal y aprobado por el Ayuntamiento.

Por otra parte, debe destacarse que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México en su artículo 47 señala que los Presidentes Municipales y los Síndicos estarán obligados a informar al Órgano Superior, a más tardar el 25 de febrero de cada año, el Presupuesto de Egresos Municipal que haya aprobado el Ayuntamiento correspondiente.

Conforme a lo arriba expuesto, se reitera la obligación del Presidente y el Síndico Municipal de informar al OSFEM a más tardar el veinticinco de febrero de cada año, el Presupuesto de Egresos Municipal que haya sido aprobado por el Ayuntamiento, ello en términos de las disposiciones aplicables en la materia presupuesto que deberá entregarse a ese Órgano Técnico, por lo tanto, el Sujeto Obligado tiene la atribución de generar poseer y administrar el presupuesto de egresos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y de ser el caso que el Sujeto Obligado hubiese contratado o bien contraído- deuda pública deberá entregar el documento donde conste o del que pueda obtener el estado que guarda al mes al mes de enero de dos mil quince, pudiendo ser, en todo caso, el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2015 aprobado por el Ayuntamiento de Tultitlán.

Ahora bien, por lo que respecta los Auxiliares de la Cuenta de Impuestos y Retenciones por pagar por Subcuenta y Sub subcuenta; así como, de la Deuda de Acreedores Diversos y la de proveedores al cierre del mes de enero del año dos mil quince debe destacarse que la información solicitada forma parte de los Informes Mensuales que las entidades fiscalizables deben entregar al Órgano Superior de Fiscalización dentro de los 20 días hábiles siguientes al término del mes correspondiente, ello conforme al estudio que se realiza a continuación.

En este sentido, debe señalarse en primer lugar que el informe mensual consiste en el documento que mensualmente envían para su análisis al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los Sujetos de Fiscalización, en específico las Tesorerías Municipales, en términos de lo dispuesto por la fracción XI, del artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Ahora bien, es de subrayar que los informes mensuales, son elaborados entre otros por los Ayuntamientos, como entes fiscalizables, en términos de lo previsto por la fracción II, del artículo 4, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que señala:

"Artículo 4. Son sujetos de fiscalización:

Recurso de Revisión: 00511/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

I. ...

II. *Los municipios del Estado de México;*

Además de ello, debe destacarse que conforme al artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura, a través del Órgano Superior de Fiscalización, las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente; precepto que para mayor ilustración se transcribe a continuación:

"Artículo 32. El Gobernador del Estado, por conducto del titular de la dependencia competente, presentará a la Legislatura la cuenta pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el quince de mayo de cada año.

Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente." (sic)

Corolario a lo anterior, los artículos 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, prevén que los informes mensuales deberán firmarse por el Presidente Municipal, el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento, siendo que tanto los informes mensuales como la cuenta pública municipal, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, preceptos que son del sentido literal siguiente:

"Artículo 48. La cuenta pública de los municipios, deberá firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

Los informes mensuales deberán firmarse por el Presidente Municipal, el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

Quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas.

Artículo 49. Los informes mensuales o la cuenta pública municipal, según corresponda, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones; así mismo, y en relación a los informes mensuales que no firman él o los Síndicos del Ayuntamiento, también recibirán dicha documentación.

Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y apercibirlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva.

Dichos documentos estarán disponibles en las oficinas de la Tesorería Municipal, cuando menos con cinco o con treinta días de anticipación a su presentación, según se trate de los informes o de la cuenta pública, respectivamente."

(Énfasis añadido)

Por su parte, el Código Financiero del Estado de México y Municipios establece en sus artículos 349 y 350 que las entidades fiscalizables tienen el deber de llevar un registro y control de toda la contabilidad del Municipio, la información patrimonial, de obra pública, así como lo conducente al presupuesto, con la finalidad de proporcionar esta información a la Tesorería Municipal en los períodos que se indiquen.

Recurso de Revisión: 00511/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Asimismo, disponen el deber del Sujeto Obligado de enviar mensualmente dentro de los primeros veinte días hábiles al Órgano Superior de Fiscalización de esta entidad federativa, la información: patrimonial, presupuestal, obra pública y de nómina, para su análisis y evaluación; preceptos cuyo texto y sentido literal es el siguiente:

"Artículo 349. Las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas proporcionarán con la periodicidad que determine la Secretaría y las tesorerías, la información contable, presupuestal y financiera, para la consolidación de los estados financieros y la determinación de cifras para la elaboración de la cuenta pública.

En caso de que no se proporcione la información o la que reciban no cumpla con la forma y plazos establecidos por éstas, podrán suspender la ministración de recursos, hasta en tanto se regularicen.

Artículo 350. Mensualmente dentro de los primeros veinte días hábiles, la Secretaría y las Tesorerías, enviarán para su análisis y evaluación al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la siguiente información:

- I. Información patrimonial.
- II. Información presupuestal.
- III. Información de la obra pública.
- IV. Información de nómina."

(Énfasis añadido)

Correlativo a ello, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México dispone en los artículos 31, fracción XVIII; 48, fracción IX; 53, fracción VI; 93 y 95, fracciones I, II, IV, y XXI que es facultad de los Ayuntamientos administrar su hacienda, siendo facultad de cada Presidente Municipal verificar la recaudación de contribuciones y demás ingresos que legalmente le corresponde al Ayuntamiento y como una de las atribuciones de los

Síndicos, consiste en hacer que oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas de la Tesorería Municipal.

Del mismo modo, es de destacar que la Tesorería Municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento; por ende, su titular le corresponde administrar la hacienda pública municipal, determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones, llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios; entregar oportunamente a él o los Síndicos, según sea el caso, el informe mensual que corresponda, a fin de que se revise, y de ser necesario, para que se formulen las observaciones respectivas; preceptos que para mayor ilustración que citan a continuación:

"Artículo 31. Son atribuciones de los ayuntamientos:

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

Artículo 48. El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

IX. Verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables;

Artículo 53. Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

VI. Hacer que oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las cuentas de la tesorería municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del ayuntamiento;

Recurso de Revisión: 00511/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Artículo 93. La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento.

Artículo 95. Son atribuciones del Tesorero municipal:

I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;

IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;

...
XXI. Entregar oportunamente a él o los Síndicos, según sea el caso, el informe mensual que corresponda, a fin de que se revise, y de ser necesario, para que se formulen las observaciones respectivas."

Correlativo a ello, es oportuno destacar que el OSFEM está facultado, entre otros aspectos, para fiscalizar en todo momento los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, así como el ejercicio, la custodia y la aplicación de los recursos estatales y municipales y evaluar la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas, la eficiencia en el uso de los recursos.

Además, cabe mencionar que conforme a lo dispuesto por el artículo 8, fracción XI de la citada Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior está facultado para establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y

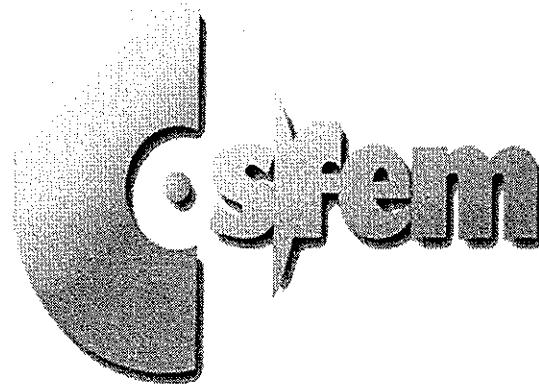
Recurso de Revisión: 00511/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

sistemas para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales.

En este sentido, y considerando que el particular requiere los Auxiliares de la Cuenta de Impuestos y Retenciones por pagar por Subcuenta y Sub subcuenta; así como, de la Deuda de Acreedores Diversos y la de proveedores al cierre del mes de enero del año dos mil quince es oportuno remitirse al estudio de los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual del año 2015.

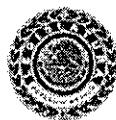
Así, de los referidos Lineamientos visibles en la dirección electrónica http://www.osfem.gob.mx/04_Normatividad/doc/Normatividad/2015/03_LinIntInfM_en15.pdf se advierte que el informe mensual que deben entregar los Ayuntamientos, como entes fiscalizables, se presenta a través de seis discos, y la información solicitada por el hoy recurrente se puede obtener del Estado de Situación Financiera en el que se registran los movimientos de la cuenta de pasivo 2000 y sus respectivas subcuentas de pasivo circulantes 2100, así como las subcuentas 2110 pagos a corto plazo; 2112 Proveedores por pagar a corto plazo; 1113 Bancos/Dependencias y Otros; 2113 Contratistas por Pagar A Corto Plazo y 2117 Retenciones y Contribuciones Por Pagar a Corto Plazo, se encuentra localizables en los Discos 1 y 5, tal y como se aprecia de las siguientes imágenes:

Recurso de Revisión: 00511/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL 2015

Recurso de Revisión: 00511/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



PRESENTACIÓN

En cumplimiento de sus atribuciones enmarcadas en la Ley de Fiscalización Superior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emite los presentes lineamientos para definir los criterios, los formatos y la documentación necesaria para presentar los informes mensuales, contribuyendo con la consistencia en la presentación y homologación de la información, para facilitar y eficientar la fiscalización.

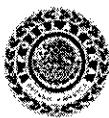
El presente instrumento sirve como herramienta para elaborar y presentar los Informes Mensuales Municipales 2015, en cuanto a los requerimientos financieros, contables, patrimoniales, presupuestales, programáticos y administrativos que nos señalan los ordenamientos legales respectivos, que entre otros destacan: la Ley Orgánica Municipal, Ley de Ingresos de los Municipios, Presupuesto de Egresos, Código Financiero, y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios, todos del Estado de México.

El contenido de los lineamientos se divide en: la presentación, el objetivo, el marco legal de actuación, las disposiciones generales, las disposiciones específicas y la integración del informe mensual, en la cual se detalla la información de los 6 discos que se deberán entregar mensualmente, dentro de los 20 días hábiles siguientes terminado el mes, conforme a lo siguiente:

- Disco 1.- Información Patrimonial (Contable y Administrativa) y para el Sistema Electrónico Auditor (Archivos txt).**
- Disco 2.- Información Presupuestal, de Bienes Muebles e Inmuebles y de Recaudación de Predio y Agua.**
- Disco 3.- Información de Obra.**
- Disco 4.- Información de Nómina.**
- Disco 5.- Imágenes Digitalizadas**
- Disco 6.- Información de Evaluación Programática, Archivo txt.**

FIRMAS DE LOS DOCUMENTOS

CONSECUTIVO	CONTENIDO GENERAL	DISCO 1	FIRMAS REQUERIDAS*			
			AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI
1	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
2	ANEXOS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
3	ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
4	ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
5	ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
6	ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
7	ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
8	ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
9	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
10	BALANZA DE COMPROBACIÓN A NIVEL MAYOR	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
11	BALANZA DE COMPROBACIÓN DETALLADA	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
12	INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
13	DIARIO GENERAL DE POLIZAS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
14	CONCILIACIONES BANCARIAS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
15	ANÁLISIS DE ANTIGÜEDAD DE SALDOS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
16	RELACIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21



Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



En los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia:

- Por el Tesorero y por el Director General.

En los Organismos Operadores de Agua:

- Por el servidor público que cuente con dichas atribuciones conforme a su normatividad interna o por el Secretario del Ayuntamiento o por Notario Público.

En los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte:

- Por el servidor público que cuente con dichas atribuciones conforme a su normatividad interna o por el Secretario del Ayuntamiento o por Notario Público.

En los demás organismos públicos auxiliares de carácter municipal:

- Por el servidor público que cuente con dichas atribuciones conforme a su normatividad interna o por el Secretario del Ayuntamiento o por Notario Público.

Así mismo, deberá remitir 8 discos compactos para enero y 6 para los meses subsecuentes, en 2 tantos que se deberán copiar cuidando que no exista ningún espacio entre el número de archivo y su descripción con la siguiente información:

Disco 1 "Información Patrimonial (Contable y Administrativa) y para el Sistema Electrónico Auditor (Archivo txt)

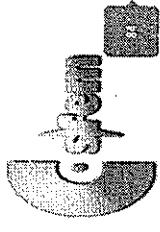
- 1.1 Estado de Situación Financiera (Formato pdf);
- 1.2 Anexo al Estado de Situación Financiera (Formatos pdf y xls);
- 1.3 Estado de Actividades Mensual (Formato pdf);
- 1.4 Estado de Actividades Acumulado (Formato pdf);
- 1.5 Estado de Variación en la Hacienda Pública (Formato pdf);
- 1.6 Estado de Flujos de Efectivo (Formato pdf);
- 1.7 Estado de Cambios en la Situación Financiera (Formato pdf);
- 1.8 Estado Analítico del Activo (Formato pdf);
- 1.9 Estado Analítico de Deuda y Otros Pasivos (Formato pdf);
- 1.10 Balanza de Comprobación a Nivel Mayor (Formatos pdf y xls);
- 1.11 Balanza de Comprobación Detallada (Formatos pdf y xls);
- 1.12 Informe sobre Pasivos Contingentes (Formato pdf);
- 1.13 Diario General de Pólizas (Formato pdf);
- 1.14 Conciliaciones Bancarias: Carátula de la Conciliación, Relación de las Partidas en 1.15 Conciliación y Estado de Cuenta Bancario (Formato pdf);
- 1.15 Análisis de antigüedad de saldos (Formato pdf);
- 1.16 Relación de Documentos por Pagar (Formato pdf);
- 1.17 Informe de depuración de obras en proceso 2013 y anteriores (Formato pdf);
- 1.18 Notas a los Estados Financieros (Formato pdf);
- 1.19 **Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Integrado (Formatos pdf y xls);



Órgano Superior de Fiscalización

Auditoria Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales

Tercer año
Ejercicio Fiscales 2014



MUNICIPIO:

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

MUNICIPIO	CTA.	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION	CTA.	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION
	100	CUENTAS DE ACTIVO	300	300		300	CUENTAS DE PAGO	300	300	
	110	ACTIVO CORRIENTE	3100	3100		3100	PAGO DE SUSCRIPCIONES	3100	3100	
	1110	DESPERNO Y EXPEDIENTES	3110	3110		3110	DESPERNO Y EXPEDIENTES A CORTO PLAZO	3110	3110	
	1111	TIENPO	3111	3111		3111	SERVICIOS PROFESIONALES A CORTO PLAZO	3111	3111	
	1112	SANCOCHES/SEÑERAS	3112	3112		3112	INVESTIGACIONES POLICIALES A CORTO PLAZO	3112	3112	
	1113	ASOCIACIONES SOCIALES Y OTRAS	3113	3113		3113	INVESTIGACIONES POLICIALES A LARGO PLAZO	3113	3113	
	1114	NOTIFICACIONES TUTORALES/MONTA/PRESUPUESTOS	3114	3114		3114	PARTICIPACIONES A AUTORIDADES/CONTRATACION A CORTO PLAZO	3114	3114	
	1115	CONDONACIONES/ESTERECES	3115	3115		3115	INVESTIGACIONES Y CONSULTAS A AUTORIDADES	3115	3115	
	1116	DEPORTES/ENTRETENIMIENTOS/ESPECIALES EN GRANDES Y/O ADULTOS	3116	3116		3116	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A CORTO PLAZO	3116	3116	
	1119	OBRAS/ENTRETENIMIENTOS Y OCIO/OLIMPIADES	3119	3119		3119	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3119	3119	
	1120	REFACCIONES A RECLAMOS/RECLAMOS/DEMANDAS	3120	3120		3120	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3120	3120	
	1121	NOTIFICACIONES TUTORALES/CORTO PLAZO	3121	3121		3121	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3121	3121	
	1122	CABILDEOS/EXCEPCIONES/CORTO PLAZO	3122	3122		3122	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3122	3122	
	1123	CONDONACIONES/EXCEPCIONES/CORTO PLAZO	3123	3123		3123	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3123	3123	
	1125	MONITOREO/PERIODISMO/PERIODISMO/CORTO PLAZO	3125	3125		3125	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3125	3125	
	1126	QUEDADAS/PERMANTENCIENAS/PERMANTENCIENAS A CORTO PLAZO	3126	3126		3126	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3126	3126	
	1127	INVESTIGACIONES A CORTO PLAZO	3127	3127		3127	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3127	3127	
	1128	CLASIFICACIONES/RECIBIDORES/TRANSMISORES/EMISORES A CORTO PLAZO	3128	3128		3128	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3128	3128	
	1129	INVESTIGACIONES PARA DETERMINAR DIFUSORES	3129	3129		3129	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3129	3129	
	1131	ARCHIVO/INVESTIGACIONES PARA DETERMINAR DIFUSORES	3131	3131		3131	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3131	3131	
	1132	ARCHIVO/INVESTIGACIONES PARA DETERMINAR DIFUSORES/FAMILIAS Y ALIAZAS	3132	3132		3132	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3132	3132	
	1133	ARCHIVO/INVESTIGACIONES PARA DETERMINAR DIFUSORES/FAMILIAS Y ALIAZAS/CONTINUACION	3133	3133		3133	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3133	3133	
	1134	ARCHIVO/INVESTIGACIONES PARA DETERMINAR DIFUSORES/FAMILIAS Y ALIAZAS/CONTINUACION	3134	3134		3134	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3134	3134	
	1135	ARCHIVO/INVESTIGACIONES PARA DETERMINAR DIFUSORES/FAMILIAS Y ALIAZAS/CONTINUACION	3135	3135		3135	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3135	3135	
	1136	ARCHIVO/INVESTIGACIONES PARA DETERMINAR DIFUSORES/FAMILIAS Y ALIAZAS/CONTINUACION	3136	3136		3136	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3136	3136	
	1140	MONITOREO/PERIODISMO/PERIODISMO	3140	3140		3140	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3140	3140	
	1141	MONITOREO/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3141	3141		3141	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3141	3141	
	1142	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO	3142	3142		3142	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3142	3142	
	1143	MONITOREO/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3143	3143		3143	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3143	3143	
	1144	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3144	3144		3144	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3144	3144	
	1145	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3145	3145		3145	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3145	3145	
	1146	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3146	3146		3146	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3146	3146	
	1147	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3147	3147		3147	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3147	3147	
	1148	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3148	3148		3148	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3148	3148	
	1149	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3149	3149		3149	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3149	3149	
	1150	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3150	3150		3150	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3150	3150	
	1151	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3151	3151		3151	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3151	3151	
	1152	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3152	3152		3152	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3152	3152	
	1153	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3153	3153		3153	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3153	3153	
	1154	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3154	3154		3154	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3154	3154	
	1155	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3155	3155		3155	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3155	3155	
	1156	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3156	3156		3156	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3156	3156	
	1157	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3157	3157		3157	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3157	3157	
	1158	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3158	3158		3158	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3158	3158	
	1159	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3159	3159		3159	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3159	3159	
	1160	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3160	3160		3160	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3160	3160	
	1161	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3161	3161		3161	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3161	3161	
	1162	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3162	3162		3162	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3162	3162	
	1163	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3163	3163		3163	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3163	3163	
	1164	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3164	3164		3164	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3164	3164	
	1165	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3165	3165		3165	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3165	3165	
	1166	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3166	3166		3166	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3166	3166	
	1167	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3167	3167		3167	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3167	3167	
	1168	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3168	3168		3168	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3168	3168	
	1169	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3169	3169		3169	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3169	3169	
	1170	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3170	3170		3170	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3170	3170	
	1171	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3171	3171		3171	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3171	3171	
	1172	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3172	3172		3172	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3172	3172	
	1173	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3173	3173		3173	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3173	3173	
	1174	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3174	3174		3174	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3174	3174	
	1175	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3175	3175		3175	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3175	3175	
	1176	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3176	3176		3176	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3176	3176	
	1177	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3177	3177		3177	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3177	3177	
	1178	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3178	3178		3178	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3178	3178	
	1179	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3179	3179		3179	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3179	3179	
	1180	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3180	3180		3180	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3180	3180	
	1181	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3181	3181		3181	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3181	3181	
	1182	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3182	3182		3182	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3182	3182	
	1183	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3183	3183		3183	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3183	3183	
	1184	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3184	3184		3184	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3184	3184	
	1185	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3185	3185		3185	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3185	3185	
	1186	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3186	3186		3186	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3186	3186	
	1187	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3187	3187		3187	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3187	3187	
	1188	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3188	3188		3188	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3188	3188	
	1189	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3189	3189		3189	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3189	3189	
	1190	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3190	3190		3190	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3190	3190	
	1191	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3191	3191		3191	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3191	3191	
	1192	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3192	3192		3192	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3192	3192	
	1193	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3193	3193		3193	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3193	3193	
	1194	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3194	3194		3194	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3194	3194	
	1195	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3195	3195		3195	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3195	3195	
	1196	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3196	3196		3196	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3196	3196	
	1197	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3197	3197		3197	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3197	3197	
	1198	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3198	3198		3198	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3198	3198	
	1199	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3199	3199		3199	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3199	3199	
	1200	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3200	3200		3200	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3200	3200	
	1201	ESTUDIOS/INVESTIGACIONES/PERIODISMO/PERIODISMO/PERIODISMO	3201	3201		3201	INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3201	320	

Recurso de Revisión: 00511/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
 Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales

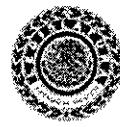
SOPORTE DE LA
CUESTIÓN FISCALIZADA

ESTADO DE MEXICO D.F. 2014			
CUENTAS	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL
INGRESOS Y OTROS INGRESOS			
INGRESOS DE GESTIÓN			
IMPRESOS			
RECIBOS Y APORTACIONES DE RECAUDACIÓN LOCAL			
CONTRIBUCIÓN GENERAL			
IMPRESOS			
PRODUCIÓN DE IMPRESOS			
IMPRESOS VARIOS DE COMERCIO			
IMPRESOS PARA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			
IMPRESOS NO COMUNICADOS EN LAS PROVISIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EXCESOS REALES ANTERIOR AL PRECEDENTE CONDICIÓN DE PAGO			
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS A PESOS			
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS A PESOS			
IMPRESOS FINANCIEROS			
INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE IMPRESOS			
DESPARCEROL DE EXPEDICIÓN DE IMPRESOS POR AGENCIAS O ESTADÍO Y FISCALIZACIÓN			
EMISIÓN DEL EXPEDICIÓN DE IMPRESOS			
OTROS IMPRESOS Y OTROS GASTOS VARIOS			
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS INGRESOS			
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
IMPRESOS PERSONALIZADOS			
MATERIAL Y SUMINISTROS			
SERVICIOS GENERALES			
TRANSPORTE, ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS Y OTROS GASTOS			
TRANSPORTE Y ALQUILERES AL SECTOR PÚBLICO			
TRANSPORTE AL SECTOR PÚBLICO			
SERVICIOS Y ALQUILERES			
AYUDA SOCIAL			
INVESTIGACIONES Y JURISDICCIÓN			
TRANSPORTE AL PERSONAL, MANDOS Y CUARTA DE VACACIONES			
TRANSPORTE AL PERSONAL			
EXPATRIOS			
TRANSPORTE AL EXTRANJERO			
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
PARTICIPACIONES			
APORTACIONES			
COMIENDAS			
PARTICIPACIONES Y OTROS GASTOS DE LA UNIDAD PÚBLICA			
GASTOS DE LA UNIDAD PÚBLICA			
COMISIONES DE LA UNIDAD PÚBLICA			
GASTOS DE LA UNIDAD PÚBLICA			
CONTROVERSIAS JURÍDICAS			
AYUDAS FINANCIERAS			
OTROS GASTOS Y PERDIDAS ANTICIPADAS			
ANTICIPACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS GASTOS DE LA UNIDAD PÚBLICA, COMPENSACIÓN Y APORTACIONES			
PAVIMENTOS			
DEMOLICIÓN DE IMPRESOS			
ALQUILER POR IMPRESOS DE INFORMACIÓN FISCALIZADA CONTINUO Y CONTINUO Y COMPENSACIÓN			
ALQUILER POR IMPRESOS DE PROSPECTO			
OTRAS GASTOS			
PRIMAS PÚBLICAS			
PAVIMENTACIÓN NO CAPACITADA			
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			
RESUMEN			
FIRMANTE		SACAR FOTO	FECHAS

Recurso de Revisión: 00511/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
 Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Órgano Superior de Fiscalización

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



Teléfono de la Entidad
Fiscalizable

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

MUNICIPIO: _____ DEL _____ AL _____ DE _____

CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo y equivalentes		
Derechos a recibir efectivo o equivalentes		
Derechos a recibir bienes y servicios		
Inventario		
Almacenes		
(Estimación por perdida o deterioro de activos circulantes)		
Otros activos circulantes		
ACTIVO NO CIRCULANTE		
Inversiones financieras a largo plazo		
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo		
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso		
Bienes muebles		
Activos intangibles		
Derección, deterioro y amortización acumuladas de bienes		
Activos diferidos		
Estimación por perdida o deterioro de activos no circulantes		
Otros activos no circulantes		
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
Cuentas por pagar a corto plazo		
Documentos por pagar a corto plazo		
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo		
Títulos y valores a corto plazo		
Pasivos diferidos a corto plazo		
Fondos y bienes de terceros en administración y/o garantía a corto plazo		
Provisiones a corto plazo		
Otros pasivos a corto plazo		
PASIVO NO CIRCULANTE		
Cuentas por pagar a largo plazo		
Documentos por pagar a largo plazo		
Deuda pública a largo plazo		
Pasivos diferidos a largo plazo		
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo		
Provisiones a largo plazo		
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO CONTRIBUTO		
Aportaciones		
Donaciones de capital		
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GESTIONADO		
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO) / DESAHORRO		
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
REVALÚOS		
RESERVAS		
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA		
RESULTADO POR TENSIÓN DE ACTIVOS NO MONETARIOS		

PRESIDENTE

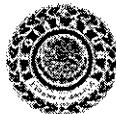
SECRETARIO

TESORERO



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 00511/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



Órgano Superior de Fiscalización

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



Topónimo de la Entidad
Fiscalizable

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

MUNICIPIO: _____

DEL _____ AL _____ DE _____

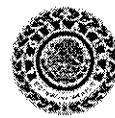
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	SLADO INICIAL DEL PERÍODO	SALDO FINAL DEL PERÍODO
DEUDA PÚBLICA				
CORTO PLAZO				
DEUDA INTERNA				
INSTITUCIONES DE CRÉDITO				
TÍTULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS				
DEUDA EXTERNA				
ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES				
DEUDA BILATERAL				
TÍTULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS				
SUBTOTAL CORTO PLAZO				
LARGO PLAZO				
DEUDA INTERNA				
INSTITUCIONES DE CRÉDITO				
TÍTULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS				
DEUDA EXTERNA				
ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES				
DEUDA BILATERAL				
TÍTULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS				
SUBTOTAL LARGO PLAZO				
OTROS PASIVOS				
TOTAL DE DEUDA Y OTROS PASIVOS				

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

Recurso de Revisión: 00511/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



Órgano Superior de Fiscalización

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



Tesónimo de la Entidad Fiscalizable (1)	Nombre de la Entidad Fiscalizable (2)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	
Periodo del ____ al ____ de ____ (3)	
C) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Inversión (4)	
Panorama Económico (5)	
Autorización e Historia (6)	
Organización y Crédito Social (7)	
Bases de Preparación de los Estados Financieros (8)	
Políticas de Contabilidad Significativa (9)	
Reporte Analítico del Activo (10)	
Financieras, Monetarias y Cambios Análogos (11)	
Reporte de la Recaudación (12)	
Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda (13)	
Calificaciones Obrigadas (14)	
Proceso de Mejora (15)	
Información por Segmentos (16)	
Eventos Posibles que afectan el Crédito (17)	
Partes Relacionadas (18)	
Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable (19)	

TESORERO

Recurso de Revisión: 00511/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
 Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Órgano Superior de Fiscalización
Audiencia Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuentas Públicas
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales

Reporte de la Unidad Fiscalizadora
 ESTADO ANALÍTICO DEL BUDGETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO
 Periodo fiscal 31 de diciembre

Tercer Informe de
 Actividades Fiscales

Cuenta (a)	Ejercicio del Presupuesto Capítulo del Órgano (c)	Municipio			Inversión del deporte	Integración del Egreso Ejercido	Ejercicio del Ejercido	Ejercicio del deporte	Integración del Egreso Ejercido
		A	B	C					
5000	Impuestos, Otras Préstemas y Transferencias								
5100	Asignaciones Directas								
5200	Transferencias a Entidades								
5300	Comisiones Municipales								
5400	Contribuciones Municipales								
5500	Otros Recursos de Derechos Fiscales								
5600	Otros Recursos Municipales								
5700	Inversiones Municipales y Fideicomisos								
5800	Derechos								
5900	Reservas, Recaudaciones, Recaudaciones y Reservas de Fondo de Asistencia Pública								
7100	Administración y Funcionamiento de Capital								
7200	Capital de Fondo y Capital de Inversión								
7300	Capital de Fondo de Inversión								
7400	Inversión en Activos Fijos								
7500	Otros Inversores y Recursos								
7600	Transferencias Correspondientes y Otras Operaciones Directas								
7700	Operaciones por Contrato, a Medida								
7800	Servicios								
8100	Investigación de la Natura Pública								
8200	Gestión de la Natura Pública								
8300	Defensa de la Dignidad Pública								
8400	Otros								

Recurso de Revisión: 00511/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Lo anterior, nos permite concluir que quien formula los informes mensuales que los Ayuntamientos envían al Órgano Superior de Fiscalización de esta entidad federativa, son los Tesoreros Municipales, informe que es entregado dentro de los primeros veinte días posteriores al mes correspondiente, un informe mensual que es entregado a través de seis discos que contiene la siguiente información: disco 1. Información patrimonial –contable y administrativa- y para el Sistema Electrónico Auditor; disco 2. Información presupuestal de bienes muebles e inmuebles y de recaudación de predio y agua; disco 3. Información de obra pública; disco 4. Información de nómina; disco 5. Imágenes digitalizadas; y disco 6. Información de evaluación programática.

Finalmente, no pasa desapercibido por esta Ponencia que en la fecha en la cual el particular presentó su solicitud de información estaba transcurriendo el plazo para que el Sujeto Obligado presentará ante el Órgano Superior de Fiscalización tanto el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, como el informe mensual de enero del presente año, empero, a la fecha de emisión de la presente resolución el Sujeto Obligado ya debió de haber presentado dicha información.

En esa virtud, este Instituto como garante del acceso a la información y privilegiando el principio de máxima publicidad considera ordenar al Sujeto Obligado la entrega del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, así como, del informe mensual de enero de 2015 al que se integra el Estado de Situación Financiera en el que se registran los movimientos de la cuenta de pasivo 2000 y sus respectivas subcuentas de pasivo circulantes 2100, las subcuentas 2110 pagos a corto plazo; 2112 Proveedores por pagar a corto plazo; 1113 Bancos/Dependencias y Otros; 2113 Contratistas por Pagar A Corto

Plazo y 2117 Retenciones y Contribuciones Por Pagar a Corto Plazo, localizable en los Discos 1 y 5; o bien, de los documentos de los cuales se pueda obtener del Estado de Deuda Pública Actualizado al treinta y uno de enero de dos mil quince, los Auxiliares de la Cuenta de Impuestos y Retenciones por pagar por Subcuenta y Sub subcuenta; así como, de la Deuda de Acreedores Diversos y la de proveedores al cierre del mes de enero del año dos mil quince.

Así, los argumentos expuestos permiten a este Órgano Garante arribar a la plena convicción de que los Ayuntamientos, deben aprobar el presupuesto de egresos; así como, presentar ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, tanto el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que corresponda, que en el presente caso es el del 2015, en el cual se establece la situación de la deuda pública; como el informe mensual de enero de 2015, en el que se integra el Estado de Situación Financiera en el que se registran los movimientos de la cuenta de pasivo 2000 y sus respectivas subcuentas de pasivo circulantes 2100, así como las subcuentas 2110 pagos a corto plazo; 2112 Proveedores por pagar a corto plazo; 1113 Bancos/Dependencias y Otros; 2113 Contratistas por Pagar A Corto Plazo y 2117 Retenciones y Contribuciones Por Pagar a Corto Plazo, localizable en los Discos 1 y 5, información con la cual se puede colmar el derecho de acceso del recurrente, a la cual le reviste el carácter de pública y pública de oficio, de ahí que se actualice la hipótesis normativa prevista en los artículos 2, fracción V, 3, 7, 11, 12 fracción VII y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dicen:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

Recurso de Revisión: 00511/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

...

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;..."

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Artículo 7...

...

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

Recurso de Revisión: 00511/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

(Énfasis añadido)

Correlativo a lo anterior, resulta aplicable el criterio de interpretación en el orden administrativo número 0002-11, emitido por Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el diecinueve de octubre de dos mil once, cuyo rubro y texto dispone:

"CRITERIO 0002-11. INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 32, 4,11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración.

En consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;

Recurso de Revisión: 00511/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y

3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados." (SIC)

(Énfasis Añadido)

CUARTO. En virtud de que la información requerida puede contener datos susceptibles de clasificarse como información reservada tal es el caso de los números de cuentas bancarias y claves interbancarias, siempre y cuando se contengan en los documentos, su entrega será en versión pública

Esto es así, ya que el número de cuenta bancaria se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole, por lo que su difusión pública facilitaría a cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realizar conductas tendientes a tal fin, con lo que se occasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes.

Por lo anterior, el número de cuenta bancaria debe ser clasificado como reservado en términos del artículo 20, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención del delito.

Corolario a lo anterior, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, sino por el contrario, dar a conocer los números de las cuentas bancarias hace vulnerable a su titular, al abrir la posibilidad de que terceros que cuenten con las posibilidades tecnológicas y/o económicas puedan realizar actos ilícitos mediante operaciones cibernéticas.

En esa virtud, este Pleno determina que dicha información no puede ser del dominio público, toda vez que se podría dar un uso inadecuado a la misma o cometer algún ilícito o fraude en contra del patrimonio del Sujeto Obligado.

De este modo, en las versiones públicas de los documentos solicitados se deben testar únicamente los números de las cuentas bancarias, claves interbancarias y números de tarjetas de crédito, débito o monederos electrónicos; si es que de ellos se desprende esta información; en caso contrario, los documentos deben entregarse en forma íntegra.

Cabe precisar, que la entrega de documentos en su versión pública debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de Información que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al Sujeto Obligado a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; así pues, no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos- ya sea porque se testan o suprime- deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender por qué no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual

Recurso de Revisión: 00511/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

Entonces, para la clasificación como reservada de los números de las cuentas bancarias, el Sujeto Obligado debe seguir el procedimiento legal establecido para tal efecto, esto es, que el Comité de Información emita un acuerdo de clasificación que cumpla con las formalidades previstas en los artículos 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral CUARENTA Y SIETE de los “*Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*”, que a continuación se citan:

“*Artículo 21.- El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener los siguientes elementos:*

- I. Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;
- II. Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley.
- III. La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley.

Artículo 22.- La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 9 años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejaren de existir los motivos de su reserva.

“CUARENTA Y SIETE.- La resolución que emita el Comité de Información para la confirmación de la clasificación de la información como reservada deberá precisar:

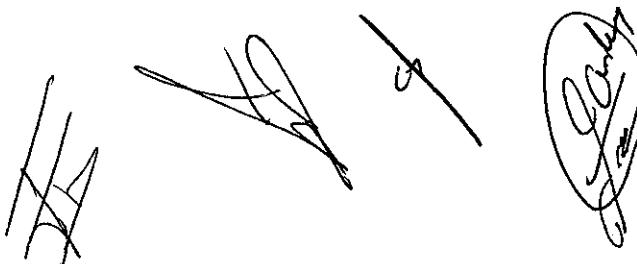
- a) Lugar y fecha de la resolución;
- b) El nombre del solicitante;

- c) La información solicitada;
- d) El razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis previstas en la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción, y supuesto que se actualiza;
- e) El periodo por el cual se encuentra clasificada la información solicitada;
- f) Los elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en el artículo 20 de la Ley;
- g) El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;
- h) El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;
- i) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información."

(Enfasis añadido).

Finalmente, no pasa desapercibido para esta autoridad el hecho de que el entonces peticionario omitió especificar la modalidad de entrega de la información solicitada, empero, ha sido criterio reiterado del Pleno que considerando que la solicitud de información se presentó vía el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, debe privilegiarse el acceso a través del uso de las herramientas tecnológicas como lo es dicho Sistema, por lo que la entrega de la información que se ordena lleve a cabo el Sujeto Obligado será vía SAIME.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto, en términos de su artículo 60, fracción I, a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente; por lo expuesto y fundado se resuelve:



Recurso de Revisión: 00511/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

PRIMERO. Resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el hoy recurrente, por lo que se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Sujeto Obligado atienda la solicitud de información 00026/TULTITLA/IP/2015 y, en términos de los Considerandos **TERCERO** y **CUARTO** de esta resolución, **HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX** de la siguiente información:

- El presupuesto de egresos de ejercicio fiscal 2015.
 - Los documentos donde se pueda obtener el Estado de Deuda Pública actualizado al treinta y uno de enero de dos mil quince, en su versión pública.
 - La versión pública de los Auxiliares de la Cuenta de Impuestos y Retenciones por pagar por Subcuenta y Sub subcuenta; así como, de la Deuda de Acreedores Diversos y la de proveedores al cierre del mes de enero del 2015, o bien el Estado de Situación Financiera actualizado al treinta y uno de enero de dos mil quince, en el que se registran los movimientos de la cuenta de pasivo 2000 y sus respectivas subcuentas de pasivo circulantes 2100, así como las subcuentas 2110 pagos a corto plazo; 2112 Proveedores por pagar a corto plazo; 1113 Bancos/Dependencias y Otros; 2113 Contratistas por Pagar A Corto Plazo y 2117 Retenciones y Contribuciones Por Pagar a Corto Plazo información que se integra al informe mensual de enero del año dos mil quince en los discos 1 y 5.
- 9

Para lo cual se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones



Recurso de Revisión: 00511/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición del recurrente.

TERCERO. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, para que dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución, conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios".

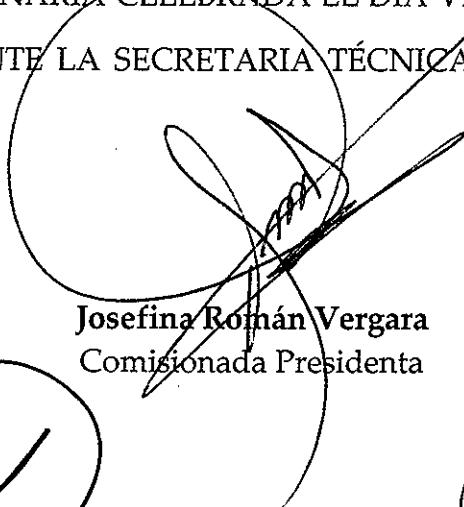
CUARTO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO del [REDACTED]

[REDACTED] la presente resolución, así como que en caso de considerar que le causa algún perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

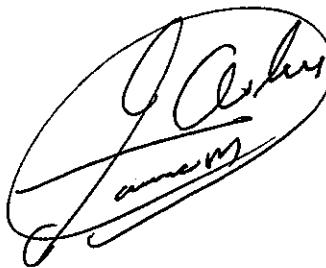
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y

Recurso de Revisión: 00511/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ CON AUSENCIA JUSTIFICADA, EN LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

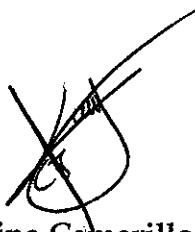

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur
Comisionada


Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada


Javier Martínez Cruz
Comisionado

Ausencia justificada
Zulema Martínez Sánchez
Comisionada


Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 00511/INFOEM/IP/RR/2015.

BCM/GRR